



Resolución Administrativa N° 0154-2011- ANA-ALA Huamachuco

Huamachuco, 23 de mayo del 2011.

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 0147-2011- ANA-ALA Huamachuco, mediante la cual se dispone que el usuario AGUAS Y ENERGIA PERU S.A, cancele el Recibo N°2011000742; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0147-2011- ANA-ALA Huamachuco de fecha 01 de Abril del 2011, se dispuso entre otros, que el usuario AGUAS Y ENERGIA PERU S.A, cancele el Recibo N°2011000742. Por el importe total de S/. 50.00 de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2011, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos

Que, en la precitada Resolución por error involuntario se consigno en el Art. Primero de la parte resolutive como importe total a cancelar S/ 50.00 de retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2011, **siendo lo correcto S/ 692.22 (Seiscientos noventa y dos con 22/100 Nuevos Soles)** como es de verse del recibo adjunto a la referida resolución.

Que, el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, en merito a la precitada norma se debe proceder a efectuar la corrección del error tipificado como aritmético, al haberse consignado inexactamente la cifra del monto total a cancelar y que no altera lo sustancial de su contenido, ni afecta la esencia del acto administrativo.

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error aritmético contenido en el primer artículo de la Resolución Administrativa N° 0147-2011- ANA-ALA Huamachuco, en el sentido que el monto del importe a cancelar por el usuario AGUAS Y ENERGIA PERU S.A es **S/ 692.22 (Seiscientos noventa y dos con 22/100 Nuevos Soles)** y no como erróneamente se consigno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente la Resolución Administrativa N° 0154-2011- ANA-ALA Huamachuco, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución en el modo y forma de ley, para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Huamachuco

Marceliano J. Hernández Sánchez

MARCELIANO J. HERNANDEZ SANCHEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.C ANA-DARH-VEA
Archivo